



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 448 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 30 MAYO 2016

VISTO:

El Expediente N° 015-2016-CCEJATENEA y La Opinión Legal N° 198-2016-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, prescribe: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Contracciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en el Reglamento artículo 214° prescribe: cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley



N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. **WILBER LAPA BERROCAL** para que asista y participe en el proceso de Conciliación Extrajudicial solicitada por el **CONSORCIO SAN NICOLAS**, ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ATENEA** de esta ciudad y a la vez se le otorga facultades expresas para conciliar en dicha audiencia con las limitaciones de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIQUENTES
GOBERNADOR (e)

